



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

COPIA LEGALIZADA

130

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

362

La Paz,

22 NOV 2022

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 4 y 6 del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, el numeral I del Artículo 406 del texto Constitucional, señalada que el Estado garantizara el desarrollo rural integral sustentable por medio de políticas planes, programas y proyectos integrales de fomento a la producción agropecuaria, artesanal, forestal y al turismo, con el objetivo de obtener el mejor aprovechamiento, transformación, industrialización y comercialización de los recursos naturales renovables.

Que, la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021, del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado – PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, señala que tiene por objeto normar el proceso de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria para la soberanía alimentaria, estableciendo las bases institucionales, políticas y mecanismos técnicos, tecnológicos y financieros de la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios y forestales, de las y los diferentes actores de la economía plural; priorizando la producción orgánica en armonía y equilibrio con las bondades de la madre tierra.

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 144 de 26 de junio de 2011, establece que con la finalidad de lograr la soberanía alimentaria en condiciones de inocuidad y calidad para el vivir bien de las bolivianas y los bolivianos, a través de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria en el marco de la economía plural.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 338 de 26 de enero de 2013, de Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAS y de Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM para la Integración de la Agricultura Familiar Sustentable y la Soberanía Alimentaria, establece que la presente Ley tiene por objeto normar la agricultura familiar sustentable y las actividades familiares diversificadas, realizadas por las Organizaciones Económicas Campesinas, Indígena Originarias - OECAS, las Organizaciones Económicas Comunitarias - OECOM, y las familias productoras indígena originario campesinas, interculturales y afrobolivianas organizadas en la agricultura familiar sustentable, basadas en el uso y aprovechamiento de los componentes de la Madre Tierra, acordes a su vocación y potencial productivo en los diferentes pisos ecológicos, de todo el país y con diferente grado de vinculación a mercados locales, regionales, nacionales e internacionales, para contribuir a la soberanía alimentaria.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" tiene por objeto aprobar el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", establecer la obligatoriedad de su aplicación y los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la

Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y COMERCIALIZACIÓN
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras

BORIS DAZA CHAMACO
ENCARGADO DE ARCHIVO
CENTRAL
MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

COPIA LEGALIZADA

Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley.

Que, el Decreto Supremo N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 Reglamenta la aplicación de Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2022.

Que, el Numeral 8 de la Agenda Patriótica 2020 – 2025 "Participación en la Construcción de la Bolivia Digna y Soberana con Autonomías", señala cuando en Bolivia se habla del "Saber Alimentarse para Vivir Bien" nos referimos a estas diferentes dimensiones de la alimentación y que se pueden resumir en alcanzar la seguridad alimentaria con soberanía en el marco del derecho humano a la alimentación. Esto supone fortalecer nuestras prácticas productivas locales y garantizar que todos los esfuerzos productivos estén dirigidos en primer lugar a satisfacer las necesidades de alimentación del pueblo boliviano con productos adecuados y saludables.

CONSIDERANDO:

Que, el Coordinador Nacional Accesos – Rural, a través del Informe INF/UE-APROCAM/PRCC-AR/0001-2022 I/27574-2022, señala que en cumplimiento al Anexo 1 Parágrafo II (Disposición de Ejecución) del Convenio de Financiamiento Préstamo FIDA N° 2000004132 del Programa "Construyendo Resiliencia ante el Cambio Climático en Familias Rurales de Bolivia (Accesos Rural)": donde en su punto 6. Organismo Responsable del Programa; El MDRYT tendrá las siguientes responsabilidades, inciso (III) aprobar MOP (Manual de Operaciones del Programa) y sus enmiendas, por lo cual remite el Manual de Operaciones del Programa, para su revisión y posterior aprobación mediante Resolución Ministerial.

Que, el Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, a través del Informe INF/VDRA/DGPASA/UCR/0092-2022, establece que la propuesta del Manual de Operaciones del Programa, se encuentra respaldada con el Convenio de Financiamiento del Crédito 2000004132, que establece, que "La Unidad Ejecutora del Programa asegurará que el Manual de Operaciones del Programa, contará con facultad de gestión técnica, administrativa y financiera, Unidad Ejecutora creado mediante Resolución Ministerial N° 204 del 3 de agosto del 2022, como Unidad Desconcentrada con dependencia lineal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario; asimismo, establece que el Manual de Operaciones modificado, deberá definir entre otros, las modalidades de ejecución de los componentes, seguimiento y evaluación, procedimientos de adquisiciones y contrataciones, sistemas de contabilidad, gestión y control financiero; de acuerdo a lo establecido en el Convenio con el FIDA, es viable la gestión de aprobación de la propuesta del Manual de Operaciones remitido por el Coordinador Nacional del Programa ACCESOS.

Que, la Dirección General de Planificación, a través del Informe INF/DGP/0430-22 I/27574-2022, señala que el MOP para la ejecución del Programa "Construyendo Resiliencia ante el Cambio Climático en Familias Rurales de Bolivia (Accesos Rural", elaborado por Apoyo a la Producción Agropecuaria ante el Cambio Climático APROCAM; cumple con el criterio técnico que describe de los principales aspectos de la estructura características del Programa, descripción de las normas y procedimientos que serán aplicados en la ejecución del Programa, desde la aprobación del financiamiento hasta su cierre técnico-financiero.

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Informe Legal INF/DGAJ/UAJ/0360-2022, establece que el Manual de Operaciones del Programa "Construyendo Resiliencia ante el Cambio Climático en Familias Rurales de Bolivia Accesos – Rural", será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Unidad Ejecutora (APROCAM) Unidad Ejecutora especialista en temas de productivos con enfoque de cambio climático, donde el Programa ACCESOS, será parte para el cumplimiento de los objetivos de MDRT; y en virtud a lo dispuesto el Parágrafo II del Anexo 1, establece que el MDRT será el organismo responsable y ejecutor del Programa, a través de la UEP el MDRT tendrá las siguientes responsabilidades: (iii) aprobar el MOP y sus enmiendas; en ese sentido, se establece que la solicitud de aprobación Manual de Operaciones del Programa "Construyendo Resiliencia ante





ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

COPIA LEGALIZADA

el Cambio Climático en Familias Rurales de Bolivia Accesos – Rural”; por lo que corresponde emitir Resolución Ministerial de aprobación del referido Manual de Operaciones del Programa, toda vez que es viable y no contraviene norma alguna.

POR TANTO:

El Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, y Decreto Presidencial N° 4488 de 20 de abril de 2021, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO. – **Aprobar** el Manual de Operaciones del Programa “Construyendo Resiliencia ante el Cambio Climático en Familias Rurales de Bolivia Accesos – Rural” ACCESOS RURAL, estructurado en Páginas 69 (Sesenta y Nueve) que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO. – El Coordinador Nacional Accesos – Rural, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO. - Se deja sin efecto y validez legal todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

CUARTO. - El Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial, así como de su custodia y archivo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Ing. Rommy R. Gonzáles Ávila
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 329. del Libro... 90-5...
En fecha 22 de Noviembre de 2022

Boris H. Daza Chamaco
ENCARGADO DE ARCHIVO CENTRAL
Y CORRESPONDENCIA
Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras



RRGAJFVB/VGFT/rchf
H.R.I./27574-2022
Cc. Archivo DGAJ/MDRyT.



**"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".**